



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

## LAUDO PARAPROCESAL

--- Monterrey, Nuevo León a 9-nueve de junio del año 2017-dos mil diecisiete.-----

--- Visto para resolver en definitiva los autos del expediente **25/2017** referente al procedimiento Paraprocesal promovido por la C. [REDACTED], en su carácter de legítima esposa del extinto trabajador del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON, con presunción de muerte que llevara el nombre de [REDACTED] vistas las pruebas aportadas por la parte actora, cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y-----

### -----RESULTANDO-----

- - -**PRIMERO.**- Que por escrito de fecha 04-cuatro de abril del año 2017 presentado ante el Tribunal de Arbitraje por [REDACTED], en su carácter de legítima esposa del extinto trabajador con presunción de muerte, quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] en el cual promueve juicio relativo al Procedimiento Paraprocesal referente a determinarse que persona o personas dependían económicamente del trabajador fallecido, lo anterior a fin de que este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, declare legalmente a las personas que sean legítimos beneficiarios del citado trabajador con presunción de muerte. Radicada y registrada que fue su promoción, este Tribunal ordenó practicar la investigación a que se refieren los artículos 115 y 501 de la Ley Federal de Trabajo, aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil en el Estado, encaminada a determinar que personas dependían económicamente del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED], publicando también por las convocatorias en lugar visible de este H. Tribunal de Arbitraje y de la Presidencia Municipal de Monterrey de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, tendiente a determinar que personas tienen derecho a ser declarados legítimos beneficiarios del extinto trabajador; al efecto, habiendo comparecido mediante escrito de cuenta la C. [REDACTED] en su carácter de legítima esposa del trabajador extinto quien llevara el nombre de [REDACTED] se tiene por anexando acta de Presunción de muerte a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Sexto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de Matrimonio celebrada entre [REDACTED] y [REDACTED], pasada ante la fe del Oficial Segundo de Registro Civil con residencia en García, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en García, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED], pasada ante la fe del Oficial Sexto de Registro Civil, con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de Certificado de Seguro de Vida a nombre de



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

[REDACTED] de fecha 07 de febrero del 2006 en el cual designa como beneficiaria a [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], copia de dos recibos de nómina y gafete de Municipio de Monterrey a nombre de [REDACTED], copia de carta de aceptación de cambio de saldo de Fondo de Pensiones, documento original de sentencia definitiva del expediente [REDACTED] emitido por el Juzgado de lo Familiar, y de Juicio Familiar Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial y del Estado, lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Ahora bien, con fecha 10 de abril del año 2017 se publicó la convocatoria y posteriormente el día 13 de abril del mismo año se llevó a cabo la investigación en el Departamento de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey Nuevo León, ambas llevadas a efecto por el C. Actuario del Tribunal de Arbitraje. El día 12 de mayo del año 2017, se retiró la Convocatoria tanto del Tribunal de Arbitraje como del Departamento de Recursos Humanos de la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León.-----

-----**CONSIDERANDO**-----

- - - **PRIMERO.**- Este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, Nuevo León es competente para conocer y resolver del presente juicio, y resolver del mismo, con fundamento en los Artículos 115 y 501 y relativos de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - - **SEGUNDO.**- En el expediente en que se actúa se desprende que este Tribunal de Arbitraje dio cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo aplicada en forma supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, llevando a cabo la investigación correspondiente, encaminada a determinar qué persona o personas dependían económicamente del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] mediante Acta de fecha 13 de abril del año 2017, levantada por el C. Actuario de este Tribunal de Arbitraje, habiéndose constituido en la Dirección de Recursos Humanos del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey N.L. y encontró presente el C. [REDACTED] quien me manifestó ser Auxiliar de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey Nuevo León, mostrándome el expediente personal del trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] haciendo constar que en dicho expediente aparece certificado de seguro de Seguro de Vida en el cual designa como beneficiaria a [REDACTED] con el carácter de esposa con el 100% del porcentaje a distribuir y advirtiendo que en expediente en trato se tiene por anexando se tiene por anexando acta de Presunción de muerte a nombre de [REDACTED]



TRIBUNAL DE ARBITRAJE  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

[REDACTED], pasada ante la fe del Oficial Sexto del Registro Civil con residencia en Monterrey, Nuevo León; acta de Matrimonio celebrada entre [REDACTED] y [REDACTED], pasada ante la fe del Oficial Segundo de Registro Civil con residencia en García, Nuevo León, acta de nacimiento a nombre de [REDACTED] pasada ante la fe del Oficial Primero de Registro Civil con residencia en García, Nuevo León; acta de nacimiento a nombre de [REDACTED], pasada ante la fe del Oficial Sexto de Registro Civil, con residencia en Monterrey, Nuevo León; copia simple de Certificado de Seguro de Vida a nombre de [REDACTED], de fecha 07 de febrero del 2006 en el cual designa como beneficiaria a [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número 1101315655 a nombre de [REDACTED]; copia simple de identificación oficial número [REDACTED] a nombre de [REDACTED], copia de dos recibos de nómina y cafete de Municipio de Monterrey a nombre de [REDACTED], copia de carta de aceptación de cambio de saldo de Fondo de Pensiones, documento original de sentencia definitiva del expediente [REDACTED] emitido por el Juzgado de lo Familiar, y del Juicio familiar Oral del Décimo Quinto Distrito Judicial y del Estado, lo anterior para acreditar el carácter con que comparece. Documentales a los que este Tribunal les concede valor probatorio pleno por estar debidamente signadas por autoridades legalmente constituidas. En esa virtud y como se desprende de las actuaciones que obran en autos este Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, tiene a bien declarar a la C. [REDACTED] como legítima beneficiaria del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] A, con el 100% de las prestaciones económicas a favor del fallecido derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 501, 502, 503, y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Servicio Civil vigente en el Estado, se resuelve: --

- - **-PRIMERO.-** Se declara como legítima beneficiaria del extinto trabajador quien en vida llevara el nombre de [REDACTED] a la C. [REDACTED], en su carácter de legítima esposa con el [REDACTED] de las prestaciones económicas generadas por dicha persona y derivadas de la Ley Federal de Trabajo aplicada en forma supletoria a Ley del Servicio Civil vigente en el Estado.-----

- - **-SEGUNDO.-** Gírense atentos oficios al Tesorero y al Director de Recursos Humanos del Municipio de Monterrey, Nuevo León a efecto de que realicen lo propio y den cabal cumplimiento al presente Laudo.-----



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE**  
Para los Trabajadores del Municipio  
Monterrey, N.L.

- - **-TERCERO.-** Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerdan y firman los C.C. Representantes que integran el Tribunal de Arbitraje para los Trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey Nuevo León, Doy fe.-----

  
LIC. YESENIA MARICELA GONZALEZ CASTILLO  
Presidente del Tribunal de Arbitraje

  
LIC. DIEGO BANDA AGUIRRE  
Representante del Ayuntamiento

  
LIC. TOMAS TORRES MOLINA  
Representante de los Trabajadores

  
LIC. GEORGINA AIDE DIAZ ORTIZ  
Secretario

EN SEGUIDA SE PUBLICO.- CONSTE.

**ACTUACIONES**